



CIRCULAR N° 379

1700

Ibagué: Ibagué, 10 de septiembre de 2026

PARA: RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y NO OFICIALES DEL MUNICIPIO IBAGUÉ

ASUNTO: Reiteración del cumplimiento de los lineamientos establecidos para la autorización y realización de salidas pedagógicas – Circular No. 233 del 19 de mayo de 2026.

La Administración Municipal y la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, en el marco de sus competencias y con el propósito de fortalecer las condiciones de seguridad, bienestar y protección integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes durante las actividades pedagógicas desarrolladas fuera de las instalaciones de las Instituciones Educativas, se permiten reiterar la importancia del estricto cumplimiento de los lineamientos establecidos en la **Circular No. 233 del 19 de mayo de 2026**, relacionada con el trámite de autorización de salidas pedagógicas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que estas actividades constituyen una estrategia complementaria al proceso de enseñanza y aprendizaje, que contribuye al fortalecimiento de las competencias, la formación integral y la interacción de los estudiantes con diferentes entornos. En consecuencia, su planeación y ejecución deben realizarse bajo criterios de responsabilidad institucional, prevención de riesgos y garantía de los derechos de los educandos.

1. Cumplimiento de los lineamientos establecidos

Se recuerda a los rectores y directivos docentes de las Instituciones Educativas Oficiales y No Oficiales del municipio de Ibagué que toda salida pedagógica deberá atender las orientaciones contempladas en la Circular No. 233 del 19 de mayo de 2026, así como las disposiciones aplicables de la Directiva Ministerial No. 55 de 2014, relacionada con las orientaciones para la planeación, desarrollo y evaluación de las salidas pedagógicas.

En este sentido, se deberá garantizar:



www.ibague.gov.co

- La planeación oportuna de la actividad pedagógica, definiendo objetivos, destino, fechas, horarios, recorrido y responsables.
- La radicación de la solicitud de autorización a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha programada para la salida, acompañada de la totalidad de los documentos requeridos.
- La presentación de las autorizaciones de los padres, madres de familia o acudientes, según corresponda.
- La verificación de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y los seguros o coberturas exigibles para la actividad.
- La revisión de la documentación del vehículo y del conductor, incluyendo los documentos de tránsito y el SOAT vigente, de acuerdo con la normativa aplicable.
- La identificación y gestión de los riesgos asociados a la actividad, así como la adopción de las medidas preventivas necesarias para proteger la integridad de los estudiantes.
- La designación de los docentes y adultos responsables del acompañamiento y supervisión de los estudiantes durante toda la jornada.

2. Importancia de la radicación oportuna

Se reitera que la presentación de las solicitudes dentro de los términos establecidos constituye una responsabilidad institucional indispensable para adelantar la revisión de la documentación, verificar el cumplimiento de los requisitos y emitir el pronunciamiento correspondiente por parte de la Secretaría de Educación Municipal.

Por lo anterior, la entrega extemporánea de las solicitudes, la presentación incompleta de los documentos o la remisión de información que no permita verificar las condiciones de seguridad de la actividad podrán impedir la autorización de la salida pedagógica.

En consecuencia, no será procedente considerar que la presentación posterior de documentos, la existencia de una planeación institucional o la manifestación de contar con los requisitos subsana el incumplimiento de los términos establecidos para la radicación de la solicitud.

3. Responsabilidad de las Instituciones Educativas

Los rectores y directivos docentes, en el marco de sus funciones, deberán garantizar que las salidas pedagógicas sean previamente planeadas, gestionadas y autorizadas conforme a los lineamientos vigentes.



www.ibague.gov.co

Secretaría Educación Municipal
Dirección de Calidad Educativa

Así mismo, se solicita fortalecer los procesos internos de verificación documental y seguimiento, con el fin de evitar situaciones que puedan poner en riesgo a los estudiantes o afectar el normal desarrollo de las actividades programadas.

Es importante precisar que ninguna salida pedagógica deberá realizarse sin contar previamente con la autorización correspondiente de la Secretaría de Educación Municipal, cuando esta resulte exigible conforme a los lineamientos establecidos.

4. Recomendaciones finales

Con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades, se recomienda a las Instituciones Educativas:

1. Socializar la Circular No. 233 del 19 de mayo de 2026 con los equipos directivos, docentes y demás responsables de la organización de salidas pedagógicas.
2. Programar las actividades con suficiente antelación, teniendo en cuenta los tiempos requeridos para la revisión y autorización.
3. Verificar que la documentación se encuentre completa, vigente y legible antes de realizar la radicación.

Finalmente, la Secretaría de Educación Municipal reitera su disposición para brindar las orientaciones que sean necesarias en el marco de sus competencias, recordando que el cumplimiento de estos lineamientos constituye una medida fundamental para garantizar el derecho a la educación en condiciones de seguridad, protección y bienestar integral.

Agradecemos su compromiso y responsabilidad en el cumplimiento de las disposiciones establecidas, en beneficio de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes.



DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA

Secretario de Educación Municipal

V°B°

Jairo Andrés Cortés Torres – Director de Calidad Educativa

Proyecto: Angie Natalia Henao Diaz- Aux. Administrativo



www.ibague.gov.co